



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 20 veinte de Agosto del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima Quinta (LV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



2013 dos mil trece, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de los **proyectos, 3 recursos de reclamación y 6 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de lo Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 620/2012 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 464/2011, promovido por Héctor Ricardo Ballesteros, en contra del Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: al parecer lo que se pretende es que en la demanda que se presenta se admita la acumulación de una demanda de nulidad con una afirmativa ficta, que

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name "Patricia Campos González".



se resuelva primero la demanda de nulidad y que del resultado se resuelva la afirmativa, en un solo trámite. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sin embargo en la que dice que operó la afirmativa ficta hubo una negativa expresa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ese es el tema ¿no? si fue en tiempo. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero aquí la conclusión es volver a desechar la demanda?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no es declararlo infundado.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase notar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández a las 11:19 once horas con diecinueve minutos.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo tengo algunas precisiones que interesan porque se trata del acatamiento de una ejecutoria y que voy a partir de la premisa para explicar porque considero que ha lugar a la repetición del acto reclamado, porque se contesta igual y se resuelve igual al punto donde partió este juicio de garantías, en segundo lugar llama la atención en este amparo se asume, lo vimos la Sesión anterior uno en donde se señaló con toda claridad por un criterio que ante la existencia, la emisión de una sentencia definitiva en el caso de una afirmativa ficta, un recurso de reclamación no era apto para convalidarla, en éste se hace todo un estudio de la pertinencia y de la procedencia de un medio de defensa ordinario contra la no admisión o la admisión de la afirmativa, que creo que también ha tenido votos reiterados en contra en el Pleno, ¿por qué considero que hay una repetición del acto?, porque lo que debemos contestar es el punto relativo a porque considera procedente la afirmativa ficta el quejoso al considerár ineficaz el acto emitido por ser de una autoridad incompetente, ese es el punto que hay que contestar, yo quisiera someter a consideración si antes, porque yo recuerdo un proyecto de hace tiempo, donde ya se habían admitido al mismo tiempo a trámite un juicio de nulidad y un procedimiento especial de afirmativa, que aquí de oficio el Pleno dijo no, son procedimientos distintos, no ha lugar a una concurrencia de procedimientos de naturalezas distintas y habría que analizar si éste es un tema prioritario, al llegar al otro asunto de si le contestamos o no, porque el amparo ya nos metió en este punto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que el amparo trata en procedimientos que se supone que no son acumulables, ese es el verdadero tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si nos metiéramos al tema del amparo tendríamos que contestar el punto relativo a si es suficiente con que a priori considera el actor que el acto emitido, la respuesta emitida a su solicitud fue emitida por una autoridad que considera incompetente y que por eso se puede ir a la afirmativa, eso dice el amparo, o si nosotros revisamos en forma preponderante el aspecto de los elementos y los presupuestos procesales en cada una de las acciones y si en todo caso pueden concurrir en una sola demanda, porque lo que hace el actor y también quejoso, es el 1, 2 por descargo, impugno la nulidad del oficio tal donde se me da respuesta porque es emitido por autoridad incompetente y como es emitido por la autoridad incompetente siguen sin contestarle y también promuevo la afirmativa, eso yo lo veo por supuesto mal y lo de los presupuestos procesales, porque yo mismo califico el acto para irme a la afirmativa, eso es lo que

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



hizo año?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ahí el tema es, si vamos a entrarle a esta cuestión, el proyecto pues se va por el lado de decir no prospera y ahí nos arreglamos a la afirmación del acto reclamado, la otra es decir, son fundados y ordenamos la separación de los procedimientos, ¿dejamos uno subjudice esperando a que se resuelva el otro?, ese es el verdadero tema. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: además sería conveniente ver de que se trata ese oficio CCPDU y los votos anteriores. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: básicamente es como viene el proyecto. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: exactamente pero sin hacer mención del oficio?, que eso se incorporó, no venía ni en los agravios ni hizo mención la Sala de origen, fue el Pleno quien lo asumió. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el resultando en los amparos siempre tenemos que poner el sentido de la votación del antecedente, se debe de asentar, la materia del amparo fue la resolución del Pleno, eso también se presta a confusiones, no fue la resolución de la Sala de origen, ese es el argumento que tenemos que debatir con el amparo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: se encuentran en un escenario que ya está hecho aunque no esté correcto. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: lo que yo entendí que en lugar de haberse desechado se debió de haber requerido. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero en el tema de los agravios del recurrente para resolver, que sería lo ideal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sobre si es procedente la afirmativa por el hecho de que el considere que la respuesta que se le dio fue emitida por una autoridad incompetente, la respuesta a ese punto debe de ser que si es el acto impugnado la respuesta, no puede ser calificada apriorísticamente en cuanto a la incompetencia de quien la emitió. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: además no pudo haber positiva ficta, porque la figura de la positiva ficta lo que sanciona es el silencio de la autoridad, acá hubo un error pero si contestaron, no fue una actitud omisa, yo creo que ahí la Institución no cabe. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que en el tema, están claramente definidas las posiciones desde el punto de vista Constitucional, en cuanto a que si el particular estima que el acto administrativo no cumple con la legalidad, tiene que acudir al Tribunal que corresponde, para que de compartir su óptica jurídica declare la nulidad de ese acto, por las razones que sean, en este caso en particular se habla de que carece de competencia quien la emite, el no es nadie para juzgar esos actos, y decir bueno como yo entiendo que esto, que la autoridad que emite el acto no tiene competencia, doy por entendido que no hubo respuesta y acudo a la positiva ficta y esa situación es la que debe analizarse en la respuesta del amparo, porque efectivamente lo que se hace en la Ponencia es una especie de reiteración de lo que ya se dijo en la primer resolución, y lo que nos ubica en el riesgo de la repetición del acto reclamado, tiene que hacerse un análisis objetivo, claro, mas aun si la materia también del amparo es que nos reclaman que no tenemos exhaustividad en dar respuesta cabal y completa a cada uno de los argumentos del demandante, en la resolución que queremos dar por cumplida no se ciñe a esos principios. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: además, creo que las acciones hechas en la misma demanda son contradictorias, porque está demandando la nulidad del acto por la falta de competencia y al mismo tiempo está demandando

Handwritten notes and signatures:
 - Top: A large handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'A'.
 - Middle: A vertical signature that reads 'Patricia Campos González'.
 - Bottom: A large handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.
 - Far bottom: A small handwritten mark resembling a '2'.



la positiva ficta, que yo creo que en términos del 27 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, no se puede ejercer. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que no debió de haberse admitido así, eso queda muy claro, como un procedimiento especial, nada mas de entrada yo diría, si admite las dos, el procedimiento especial de la positiva, a final de cuentas es lo que vino a reclamar y se negó la admisión de la positiva, aquí el tema es que negar la admisión de la demanda respecto de la positiva, deben de darse las razones por separado, de lo que tiene que ver con un procedimiento cuyo origen es un acto declarativo y decir porque ese acto es declarativo, lo cual tampoco decimos en el cumplimiento de amparo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: creo que también deberíamos de establecer el hecho de las demandas contradictorias, porque el objeto de la demanda del juicio de nulidad es la misma omisión de la positiva, eso es contradictorio, por ejemplo, en la presentación de la demanda se establece el 27, es decir, no te puedo admitir una demanda por una respuesta, donde en el mismo expediente estás demandando la nulidad de la respuesta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además el tema para mi es muy objetivo, es entrar a la respuesta frontal, de manera interna y externa a la situación del porque el juicio de la positiva ficta es improcedente, entre otros argumentos está porque además viene a declarar la nulidad del acto, de la respuesta, entonces el origen para que exista la positiva no se da sustantiva o adjetivamente pero tienen que decirse en el proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno es que esto viene en el auto de la Sala de origen. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso, pero esa es la respuesta porque ese es el motivo del agravio de el de porque no se admitió la positiva, porque si hubiera estado conforme con esa respuesta no presenta la reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es decir, el propósito del recurso ¿es combatir la no admisión?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, eso es en lo que tenemos que entrar al estudio, de cual es la diferencia de una manera con mayor amplitud a lo que ya de manera muy concisa precisó la Sala de origen, ahora es el combate de agravio frente a eso, porque si tiene razón la Sala de origen, analizar las dos circunstancias porque no se llega a ninguna respuesta, en mi opinión en algunas partes del proyecto se da a entender incluso que se comparte, que efectivamente ese acto es nulo y por lo tanto para efectos de la positiva no tiene trascendencia, eso no puede ser, eso es imposible. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que básicamente lo que el Magistrado Horacio dijo es claro, como ella dice es falta de competencia debemos entender que no hay respuesta y por lo tanto es afirmativa, pero no deja de ser contradicción en la propia demanda demandar la nulidad de ese documento, yo creo que podemos reafirmar un poco el tema de decir de la propia incongruencia del planteamiento y que además hay una prohibición expresa y contradictoria, porque una misma cosa no se puede dar al mismo tiempo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además deja las acciones contradictorias, tienen diferentes agravios, es un juicio especial contra uno ordinario. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: eso se me hace raro del Juez de Distrito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso es lo que tenemos que decir para desechar como desechó la Sala, pero tenemos que decirlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the text "Recurso de Amparo 6".



problema es que dan las cosas por entendidas pensando quien realiza el proyecto, que lo que pensó y no lo dijo todo cuando transcribió, da por entendido que la respuesta estaba dada, en las resoluciones judiciales nada es por entendido, lo que no se dice nadie lo vió y nadie lo supo, yo en ese aspecto, como dijo de inicio el Magistrado Horacio León yo veo un gran riesgo en el proyecto de la repetición del acto reclamado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero por la fundamentación y motivación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pues si es por sentido basta decir que se confirme y ya, no se trata de eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** aunque hay que observar y señalar, ¿no habría que pronunciarse respecto a la admisión por lo que ve nada mas a la nulidad? . En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es que la nulidad se admitió no se desechó. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** únicamente por lo que ve a la afirmativa ficta. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** se dijo te admito la nulidad y lo otro, pues. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** ese es el problema, está cortado, es una especie de acciones subsidiarias, dice si, yo planteo la nulidad y una vez que se declare como consecuencia, se debe hacer la declaratoria de la negativa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero aún así una acción depende de la otra.

Handwritten signature: Patricia Campos González

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la resolución confirmada en contra de la fundamentación y motivación porque considero que el argumento toral consiste en que las acciones ejercitadas son contrarias entre sí, lo que en términos del artículo 27 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, no pueden subsistir en la misma demanda, además de que los trámites de un juicio de nulidad y uno especial, son absolutamente distintos, aunado a que la figura de la afirmativa ficta sanciona el silencio absoluto, situación que en el caso no acontece, esa es la razón de mi voto dividido.**

Handwritten signature: Laurentino López Villaseñor

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor, a favor de confirmar el desechamiento de la positiva ficta y en contra de la motivación y fundamentación del proyecto.**

Handwritten signature: Armando García Estrada



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud en cuanto a la fundamentación y motivación se turna para engrose el expediente Pleno **620/2012 C.E.A**, en cuanto al fondo se aprueba por mayoría, para los efectos de encuadrar debidamente el agravio con respecto de los actos reclamados y establecer la fundamentación que corresponde para decidir sobre acciones contradictorias y la tramitación especial respecto del juicio de positiva y el de tramitación ordinaria como es el juicio de nulidad, para que sea muy concreto el engrose, comunicar al Juez de Distrito que hoy se sesionó y voto y que se turnó para engrose y que en cuanto esté engrosada la resolución y firmada se remitirá el cumplimiento de la ejecutoria.

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: para solicitar se me permita Retirarme de la Sesión por motivos de salud.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esas circunstancias que se asiente la ausencia Justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, en los siguientes asuntos.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 219/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 416/2011, promovido por "Servicio Jurídicos Especializados Estrada León" S.A. Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González'.



Tribunal

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **219/2012 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 283/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2013, promovido por Agustín Cuevas López, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de revocar el desechamiento para admitir la demanda por lo que a la prestación relativa al pago de horas extras que pretende la parte actora y en contra de lo siguiente: en primer lugar en contra de la admisión de la prueba de inspección judicial, al no reunir los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles para el ofrecimiento de la prueba de inspección respecto de los puntos que señala el oferente en forma genérica e indeterminada, y además por no señalar con precisión**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the name "Patricia Campos González".



el archivo en donde se debe consultar aspectos genéricos tales como sueldos que le fueron asignados, nombramientos que le fueron asignados, presupuesto donde conste el sueldo quincenal que percibía, situación que simplemente se apunta como una carta abierta que no especifica el objeto ni los puntos exactos en los que debe versar, en esa parte estoy en contra y también y en congruencia con un diverso proyecto en que las pruebas que se admiten como uno, tres, cuatro y cinco que además y dicho sea de paso no se señala en qué consiste el auto como queda redactado y en forma contradictoria al señalar, al invocar la convención americana sobre derechos humanos, se condicione para su remisión al oferente al pago de derechos, lo cual contraviene el principio de gratuidad en el acceso a la justicia, así se dice, y básicamente en esos puntos **estoy en contra.**

Handwritten signature

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Patricia Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al pago de horas extras, y por **mayoría** en el resto del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **283/2013.**

RECLAMACIÓN 452/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2013, promovido por Norma Andrea Ruvalcaba Urzua y otro, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y Otras del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Handwritten signature

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

Handwritten signature

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten mark



Tribunal

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **452/2013**.

RECLAMACIÓN 511/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2013, promovido por María Cristina Gutiérrez Padilla, en contra del Presidente Municipal, Síndico, Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos y otros, todos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **511/2013**.

RECLAMACIÓN 528/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 548/2012, promovido por



Carmen Ascencio Morales y otro, en contra del Encargado de la Dirección de Mercados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **528/2013**

RECLAMACIÓN 547/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2013, promovido Producciones y Espectáculos PV, S.A. de C.V., en contra del Jefe del Departamento de Inspección, Verificación y Vigilancia de la Observancia de los Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de Justicia
del Estado de Jalisco

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto es dividido, estoy a favor** del proyecto en lo general y **en contra** de la fundamentación y motivación en cuanto a que es innecesario que se le requiera para acreditar la legal estancia en el país, toda vez que no es innecesario, si es requisito, es obligación de las personas que sean extranjeras acreditar la legal estancia conforme al artículo 11 de la Ley de Migración.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y, por **mayoría** en cuanto a la ausencia del requerimiento para que acredite su legal estancia en el país, lo anterior en relación con el expediente Pleno **547/2013**.

ORIGEN QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 314/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2012, promovido por Claudio Pérez Méndez, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **314/2013**.

RECLAMACIÓN 570/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2012, promovido por María del Socorro Márquez Amezcua, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **570/2013**.

ORIGEN: SEXTA SALA



Tribunal
RECLAMACIÓN 347/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 384/2011, promovido por "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", en contra de diversas Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la página 10 por una marcada reiteración de la expresión "no" en el tercer renglón después de la Sala Unitaria debe decir "que nunca se excede de sus funciones", luego en el cuarto renglón, después de facultada, ahí si subsiste el "no" luego dice, no substituye a las autoridades municipales de sus funciones, como tampoco violenta los preceptos que invoca, ahí el agregado sería "como tampoco", donde dice realizar actividades diferentes a las autorizadas en el referido permiso, quedaron intocadas, luego continúa el texto, solo tutela el que ya tenía preconstituido, que es el bien jurídico a preservar, además jamás se presumió su interés jurídico, porque lo acreditó fehacientemente, en todo lo demás el contenido de la resolución queda en sus términos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En congruencia con el voto particular emitido en relación con el proyecto que se presentó a la Sesión del 22 de agosto del año 2012, mi voto es en contra**, porque se debe modificar la medida, no por el punto relativo al objeto de la sanción de clausura impuesta por la autoridad municipal, que estableció la poda de árboles como la causa determinante, sino porque en relación con uno de los agravios, esta medida que se pronuncia en forma genérica y absolutamente abierta, en el sentido de que no se genere ningún acto de molestia en contra del gobernado, es una patente que impide a la autoridad ejercer sus facultades que pudieran relacionarse con causas distintas, por esa parte estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **347/2012 C.E.A.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 102/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2012, promovido por Cristóbal Alcanzar Montes, en contra del Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy en contra** del proyecto porque creo que la parte actora si reúne los requisitos que fija el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa y exhibe los documentos necesarios para acreditar su interés jurídico y además con la administración de la medida no se afecta el interés social, menos el orden público y respecto al tema de la revocación de la negación de las pruebas, también **en contra** porque yo estoy a favor de confirmar el auto de origen, dado que es una dicotomía impresionante la Ley de Justicia Administrativa que mientras en un precepto del capítulo de pruebas dice que debe designar el nombre de sus peritos para que ofrezca la prueba pericial, a la vez luego se dice que no es requisito nombrar a los peritos para el desahogo de la prueba pericial, ante esa dicotomía grave de las reglas procesales, me quedo con la frialdad del



Tribunal

353 del Código de Procedimientos Civiles que es el fundamento de la Sala para desechar la prueba, además que va a ser un problema para la Sala de origen el reenvío.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **102/2013**.

RECLAMACIÓN 342/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2013, promovido por Alejandro Guillermo Jaramillo Reynaga, en contra del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud al existir dos votos en contra y dos a favor, esta Presidencia ejerce el **voto de calidad** en el mismo sentido para que se turne para **engrose** para confirmar el auto de origen, lo anterior en relación con el expediente Pleno **342/2013**.

RECLAMACIÓN 501/2013



Tribunal

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2013, promovido por Rigoberto Rodríguez Rocha, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación dado el Retiro de la Sesión del Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 593/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2013, promovido por Radio Comerciales, S.A. DE C.V., en contra del Secretario de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación dado el Retiro de la Sesión del Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 472/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2013, promovido por Roberto de Jesús del Real Robledo, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and other illegible marks.



Tribunal
 MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **472/2013**.

RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

REVISIÓN ADMINISTRATIVA 1/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2013, promovido por Héctor Manuel Núñez Alfaro, en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: Carlos Ramírez Rodríguez y otro, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el caso particular el asunto, yo me aparto del proyecto porque contrario a lo que sustenta, es falso que en este caso haya disposición legislativa en contra a la pretensión del recurrente, del que viene en el Recurso de Revisión, porque la ley no establece que aquel que haya sido reprobado no tendrá derecho a acudir al Recurso de Revisión, luego aquí se dan todas las hipótesis necesarias para la procedencia del Recurso, primero porque estamos hablando en el caso particular de una asignación que tuvo que ver para designar a dos Jueces, uno en el Juzgado Primero de lo Civil y otro por lo que ve al Juzgado Segundo de lo Civil, en el caso particular, el propio proyecto aduce que existe disposición legislativa que prohíbe que alguien que no resultó finalista no pueda acudir al Recurso de Revisión, de la inmensidad de artículos en cascada que cita en la página 37, ¿cuál de esos tiene la prohibición?, ninguno, no tiene prohibición para el que reprueba o para el que es finalista, no tiene prohibición alguna, luego en el caso particular, si no procede el recurso ¿por qué se analiza el interés jurídico?, o sea, algo que no procede no merece análisis de fondo de absolutamente nada, si, o sea, es que dice que no procede el recurso y luego se pone a analizar el interés jurídico, no puede ser posible eso, me voy a poner a pensar en sentido contrario porque a veces así son las cosas, si hipotéticamente estuviera fijado el interés jurídico entonces cambiaría la situación y ¿dejaría de ser



improcedente el Recurso de Revisión?, así que en el caso particular estimo que debe de resolverse de fondo en base a los agravios estipulados en el Recurso, en la materia de la Revisión propuesta, porque no tenemos ningún precepto que establezca una prohibición como lo aduce el proyecto. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: viendo el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el título es de los Recursos o de la Revisión Administrativa, artículo 207: Las resoluciones dictadas por el Consejo General del Poder Judicial del Estado serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran al nombramiento, adscripción, cambios de adscripción y remoción de jueces de primera instancia, son los únicos casos, los únicos supuestos en los que procede el Recurso de Revisión Administrativa, aquí estamos hablando de que la parte recurrente, combate la primera etapa del concurso que se dio para nombrar y describir los Jueces, ese tipo de resolución no entra en estos supuestos, el que entrará en este supuesto, es precisamente la última etapa, cuando el Consejo ya nombra a esos jueces de primera Instancia, el artículo 207 es la base de todo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: una pregunta, si lo que se puede fundar es el nombramiento y todo el proceso pensamos que fue totalmente legal, hubo exámenes, etc., el origen de la legalidad ¿no podría impugnarlo hasta específicamente el nombramiento como tal? ¿eso es lo que usted quiere citar?, pero el nombramiento como tal, no es el origen del mismo, es decir, hay para el unos criterios en relación a la famosa soberanía de los acuerdos del Congreso y las Jurisprudencias que han prosperado es por el hecho de decir son soberanas siempre y cuando se tomen conforme a las leyes Orgánicas que las regulan, en este caso si el proceso está mal, obviamente va a engendrar un nombramiento ilegal, porque de que otra manera podrías demostrar la ilegalidad del nombramiento si no analizas lo que viene siendo el cimiento del proceso que coincide con esto ¿no?, porque si no sería una violación meramente formal el nombramiento, sería lo único y no creo que él se refiera a esta cuestión, eso es lo que me llama la atención, vamos pensando, no hago concurso, pongo al que reprobó, ¿esa parte no la podría leer?, porque se refiere al nombramiento, esa parte es la que me llama un poco la atención, porque si no sería como letra muerta ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además en este caso, hubo dos de los requisitos para la procedencia, nombramiento y designación de Jueces, dos requisitos para la procedencia del Recurso de Revisión Administrativa, luego, decir nosotros en la página 37, no sé si el Magistrado quiera intervenir, decir que el Legislador se encuentra restringido legítimamente, es un tema tan concreto que la hipótesis normativa para su procedencia, creo que es de los pocos asuntos tan claros que podamos tener en este Tribunal y que tengamos el deber de analizar sin ninguna duda y es falso que se diga aquí que existe una disposición legislativa que lo prohíbe, ¿Dónde está la disposición de la norma?, no existe. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que el lo decía por omisión. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces quiere decir que lo que la ley no diga es en sentido opuesto, eso no es generador de consecuencias. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: mi punto de vista sobre la procedencia del Recurso, parte primero de una lógica sobre el motivo de impugnación, si mediante un procedimiento interno se descartan a los participantes y se seleccionan algunos, ese se constituye en el motivo de impugnación, porque entonces la exclusión a un medio

Laurentino López Villaseñor

Armando García Estrada

Horacio León Hernández



de defensa lo va dando la propia autoridad de manera que se acabaría la posibilidad de defenderse, prácticamente porque ya se nombraron los Jueces y ya, el segundo punto, ya hablando de la procedencia del Recurso, en el que no estoy de acuerdo, a foja 37 párrafo 2 es que todas las violaciones del procedimiento no tienen ningún otro espacio para su impugnación en relación al resultado si no es mediante el Recurso, y aquí se dice que las violaciones del procedimiento, dice, que no pueden ser materia de estudio en este Recurso porque no se encuentra confeccionado por el legislador para ello, ya que en ese sentido se insiste que el mecanismo de defensa se encuentra restringido para legítimamente estimen tener mejor derecho para ser beneficiado con dicha determinación, esto es, que sean elegidos, yo al contrario considero que es en el Recurso, como en otros procedimientos de carácter administrativo inclusive tributario, en donde respecto al resultado final se pueden hacer valer las violaciones del procedimiento, lo único que si valdría la pena aclarar, que no está suficientemente especificado, es esa existencia de un amparo indirecto que al parecer se dice aquí que es contra el mismo acto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que si, porque las pruebas se refieren al mismo amparo, como que agarro un machote por ahí, lo que pasa es que si llegamos a la conclusión que existe, no tendríamos necesariamente que aplicar la causal de improcedencia al juicio de garantías, esa aplicaría para el juicio de garantías en relación con la existencia del recurso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: además si invoca, debió de haberse referido a las constancias de autos, porque nada más dicen que el Consejero lo dijo, pero en la revisión de constancias ¿lo dice o no lo dice?, si a mi el que comparece me hace referencia a esa información, yo debo de decir en autos si consta o no consta porque se supone que yo lo tuve a la vista y no dice.

Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto porque considero que el Recurso es procedente solicitando en caso que se coincida por la mayoría en relación a mi voto, se me de cuenta para analizar los agravios hechos valer en el Recurso.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos.**



Tribunal

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose con cuatro votos en contra y uno a favor, el expediente de Revisión Administrativa **1/2013**, para los efectos de que se haga un estudio a conciencia individualizando las pruebas para luego definir su concatenación lo fundado o no de los agravios del Recurso que debe resolverse aquí.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por parte de la Presidencia solo compartir que el día de ayer hubo una reunión sobre el Plan de Desarrollo Estatal, cuya reunión fue convocada por la Secretaría correspondiente, que estuvo presidida por el Doctor David Gómez Álvarez Pérez, Titular de la Secretaría, donde se analizaron diversos tópicos desde luego, el tema relativo a lo que nos convoca a nosotros que es el área de justicia y estado de derecho y también se abordaron la problemática del Ejecutivo y Legislativo, yo lo único que hice en nombre del Tribunal, fue hacer patente la insuficiencia de recursos para el Poder Judicial, que no se acota al Tribunal de lo Administrativo y nos entregaron un estudio que tiene que ver con unas encuestas que realizaron con diversos Ciudadanos en diferentes lugares del Estado, y desde luego debemos considerar que la percepción Ciudadana del trabajo que realizamos no es nada agradable, de hecho estamos en la peor calificación de la percepción Ciudadana aún sobre el Poder Legislativo, porque a nivel Nacional la mejor calificación en el desempeño penal nada más la tiene el Estado de Querétaro, que tiene a su favor 92.61 y Jalisco tiene así de panzazo 61 aprobación y el más bajo es baja California con el 30 por ciento, se dijo que se van a provocar reuniones programadas y recurrentes para incluir por primera vez en la historia de Jalisco en el Plan Estatal de Desarrollo al Poder Judicial y en específico al Tribunal de lo Administrativo para que se establezcan las necesidades presentes y futuras de este Tribunal para su encauzamiento en el cumplimiento de sus deberes y lo cual hago de su conocimiento, si haré llegar copia de todo esto, porque yo creo que sí es importante que hagamos una rotación en cuanto a que a cada uno de nosotros en las diferentes reuniones que se van a venir, insisto, presentando periódicamente esperando que puedan asistir cada uno de ustedes en representación del Tribunal y esto puede servir de base para que ustedes ponderen las necesidades o lo que concierne a la vida pública de este Tribunal, para hacerles llegar estas copias y ya en lo sucesivo me dirán quien tiene el tiempo y el espacio para acudir a las reuniones y con la libertad de proponer y sugerir cualquier cosa que estimen necesario para este Tribunal. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Una cosa Presidente, entonces, la

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name "Laurentino López Villaseñor" and other illegible signatures.



percepción es de este Tribunal o del Poder Judicial? **Contesta el Presidente:** No, del Poder Judicial, de Jalisco, no fue el tema el Tribunal Administrativo, el tema fue Poder Judicial, el ejemplo que cite es nada más en el esquema de la cuestión penal y déjenme decirles que lo que van a ver ustedes con calma, digo, se dice de nosotros en porcentaje, pero lo que se escribió a cerca de lo que sucede en los Ministerios Públicos de Investigación, creo que ellos sí verdaderamente salieron peor que rapados y de parte de ellos no asistió ningún representante, de la Fiscalía General, entonces yo haré llegar el documento para su conocimiento y esperar la nueva convocatoria para acudir. Por parte del Supremo Tribunal de Justicia asistió el Magistrado Espartaco Cedeño y el Presidente del Tribunal Electoral, el Magistrado Jesús Reynoso, del Consejo de la Judicatura no asistió nadie, asistió también el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y los Coordinadores Parlamentarios de la Legislatura Estatal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito. Con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial que interpone el C. Fernando Manuel Velázquez Ramírez y Dolores Josefina Ramírez Rodríguez, en contra del la resolución de fecha 10 diez de Julio del año en curso, emitida por el H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, **la que se somete a la consideración del Pleno para que se determine su admisión o desechamiento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Mi propuesta en este asunto es para que **se admita a trámite.** Nos toma la votación Secretario por favor:

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En ese sentido, se aprueba por unanimidad de votos, el **que se admita a trámite** la Demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el C. Fernando Manuel

Hugo Herrera Barba
 Secretario General de Acuerdos
 Alberto Barba Gómez
 Magistrado Presidente



Velázquez Ramírez y otro. En esos términos formúlese el acuerdo de admisión.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Abogado Francisco José Ramírez Verduzco, mediante el cual presenta Excitativa de Justicia por no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 481/2012 del índice de la Cuarta Sala Unitaria, señalando haber transcurrido mas de veinte días desé que se emitió el auto de fecha 12 doce de Marzo del año 2013, que abrió el periodo de alegatos y que conforme al artículo 71 de ley de Justicia Administrativa, teniendo efectos de citación para sentencia.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este asunto, ya en estado de sentencia, se dictó un auto con fecha 14 catorce de Agosto del año en curso, emitió un acuerdo en el que se ordena regularizar el procedimiento, ya que en el análisis del expediente no se concedió el derecho de ampliación de la demanda, estando en presencia de un negativa ficta, y se ordenó ese derecho.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, tomando en consideración lo expresado por el Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo, no se está en posibilidad de dictar la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 481/2012.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. María Catalina de la Meza, mediante el cual presenta Excitativa de Justicia por no haberse pronunciado la sentencia respecto del Expediente Pleno 553/2012 señalando la promovente que desde el día 7 siete de Junio del año 2012 se designó Ponente para el dictado del proyecto respectivo. De igual forma, comunico que con fecha 23 veintitrés de Mayo del año en curso, el Magistrado Alberto Barba Gómez presentó el proyecto para su aprobación, determinándose en esa Sesión turnarlo para Engrose. En el área de Engroses me comunican que el Engrose está elaborado en proceso de firma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, porque como ya se dijo, el Magistrado Ponente de Pleno Alberto Barba Gómez, con fecha 23 veintitrés de Mayo del año en curso, presentó a los integrantes del Pleno el proyecto del Expediente Pleno 553/2012 para su aprobación.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1545/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Presidente del

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name 'Armando García Estrada' written vertically.



Supremo Tribunal de Justicia, en el que remite el proyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio 2014.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 11/2013 que remite el Magistrado Horacio León Hernández a la Titular de Transparencia de este Tribunal, en el que da contestación a una petición de esa área.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 5723/2013 que remite el Actuaría Judicial adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el cual informe **sobre el recurso de inconformidad que interpone Issis Marisol Navarro Hermosillo** (sic) en contra del auto de fecha 6 seis de Junio del año en curso, en el que declaró cumplida la sentencia dictada en el amparo indirecto 1195/2011.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 5874/2013 que remite el Actuaría Judicial adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en el cual **informe que se admite el recurso de Reclamación interpuesto por este Tribunal** en contra del acuerdo dictado el 27 de junio del año en curso, en la revisión incidental 122/2013, que guarda relación con el amparo interpuesto por Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

7.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del Acta Circunstanciada que levanté con fecha 12 doce de Agosto del año en curso, en unión de la Titular de la Unidad de Transparencia Licenciada Karla Caveró Taracena, en la que se señalan diversas irregularidades que fueron encontradas en los expedientes de solicitudes de información presentadas en esa área de Transparencia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del contenido del oficio de mérito, determinando por unanimidad de votos remitir dicha Acta al Expediente Personal del C. Licenciado Jorge Alberto Contreras Bravo. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.



7.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: presentó al Pleno oficio 1569/2013 mediante el cual doy cuenta que con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, se emitió un acuerdo por conducto de la Presidencia de este Tribunal en el que se ordena dar **inicio al Procedimiento Administrativo en contra de la C. Actuaría adscrita al Pleno Laura Leticia Álvarez Carrillo**, esto en razón que las notificaciones efectuadas a la sentencia de apelación 642/2011 **a la parte actora fue realizada el día 17 de agosto del año 2012 dos mil doce, y a la autoridad demandada fue enviada por pieza postal el día 12 doce de Julio del año en curso.** Asimismo se ordenó dar cuenta a la **Fiscalía del Estado por los delitos** que resulten por la conducta desplegada, imponiéndole **una multa de 15 quince días** de salario Mínimo, conforme lo indica el numeral 105 del Código de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

7.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 291/2013 que remite la titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual presenta un informe detallado del estatus en que se encuentran los expedientes de los Procedimientos de Acceso a la información correspondientes al año 2013 dos mil trece.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del informe de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de Agosto del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando a la Presidencia a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el Jueves 22 veintidós de Agosto del año que transcurre, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----